

# *Flash Impositivo*

Nº 032  
Agosto 2013

**pwc**

*Celebramos 100 años en Argentina.*

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

# Novedades nacionales

*Resolución 8/2013-CGEP (B.O.  
14/08/2013) Acta Acuerdo de la  
Educación Pública de Gestión Privada.  
Comisión Negociadora de la Educación  
Privada.*

Se aprueba el Acta Acuerdo de fecha 1 de Julio de 2013, denominado Anexo I de la Comisión Negociadora de Educación Privada, donde se han acordado diversos temas, entre ellos financiamiento, contratación laboral, que regirán las relaciones entre las partes y el personal docente de los establecimientos públicos de gestión privada, con el alcance que establece la Resolución N° 6/2009, la cual crea a dicha Comisión.

*Acordada 23/2013-CSJN (B.O.  
15/08/2013) Cámaras Federales de  
Casación. Funcionamiento, Instalación  
y Habilitación.*

Se establece que la operatividad de los recursos procesales que contempla la Ley 26.853 se halla supeditada a la instalación y funcionamiento de las cámaras federales y nacionales que crea.

Recordamos que el pasado 17 de mayo fue publicada la Ley 26.853, la cual creaba la Cámara Federal de Casación en lo

Contencioso Administrativo Federal, la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y de la Seguridad Social, y la Cámara Federal y Nacional de Casación en o Civil y Comercial.

*Disposición 361/2013-AFIP (B.O.  
15/08/2013) Consejos Consultivos  
Impositivo, Aduanero, de los Recursos  
de la Seguridad Social y de la Pequeña y  
Mediana Empresa.*

Se establecen las normas por medio de las cuales se regirán el Consejo Consultivo Impositivo, Aduanero, de los Recursos de la Seguridad Social y de la Pequeña y Mediana Empresa, creados mediante la Disposición 303/2012 de la AFIP.

*Comunicación “A” 5475-BCRA.  
Mercado Único y Libre de Cambios.*

En referencia a las deudas contraídas con el exterior para la financiación de nuevos proyectos de inversión, para la producción de bienes exportables o que aumenten la capacidad exportadora, y de bienes que permitan sustituir importaciones (punto 7.1. de la Comunicación “A” 5265 y modificatorias), el BCRA dispone que adicionalmente al pago de los servicios de

capital e intereses de la deuda, se admitirá la aplicación de los cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios a los pagos a no residentes por:

- (a) primas, garantías y/o cancelaciones de contratos de cobertura de la tasa de interés del financiamiento en la medida que se trate de operaciones que tengan acceso al mercado de cambios de acuerdo a la normativa aplicable,
- (b) cargos por el otorgamiento de entidades del exterior de garantías de pago de la deuda, en el caso de incumplimiento del deudor.

Vigencia: A partir del 20/08/2013 inclusive.

# *Novedades provinciales*

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*Ley 4632 (B.O. 13/08/2013) Registración de propiedades de alquiler temporal turístico.*

Se establece un sistema de Registración de las propiedades que sean dadas en locación temporaria con fines turísticos de manera habitual en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Resolución General 1771/2013-ATP (B.O. 07/08/2013) Régimen de Retención. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%. Empresas Inmobiliarias.*

Se establece que el régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, dispuesto por la Resolución General 1749/2013, estará vigente para las empresas inmobiliarias a partir del 1º de septiembre de 2013.

## **PROVINCIA DE CHACO**

*Resolución General 1769/2013-ATP (B.O. 26/06/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Traslado de productos primarios fuera de la provincia. Incorporación.*

Se incorporan nuevos productos al Anexo IV de la Resolución General 1367 t.v., que estableció los precios de los productos primarios que deben ser tomados como base para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley 3565, cuando la producción sale de la Provincia del Chaco.

*Resolución General 1772/2013-ATP (B.O. 07/08/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Guías de traslado de la producción primaria. Obligatoriedad de la generación de formularios propios.*

Se establece la obligatoriedad de la generación, por parte de los contribuyentes y/o responsables del traslado de la Producción Primaria fuera de la Jurisdicción Provincial, de sus propios formularios SI 2506 - “Guía de traslado de producción primaria” y el formulario SI 2505 - “Traslado de Producción primaria, comprobante de pago”, quedando exceptuados los sujetos no inscriptos, por única vez, o problemas de conectividad.

Vigencia: A partir del 01 de agosto de 2013.

*Resolución General 1773/2013-ATP (B.O. 07/08/2013) Régimen de Financiación para obligaciones impositivas. Ley 6889 y su modificatoria, Ley 7253.*

Se establece que los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos provinciales podrán formular el acogimiento al régimen de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales, hasta el 31 de agosto de 2013, inclusive.

*Resolución General 1775/2013-ATP (B.O. 07/08/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Versión 3 del Aplicativo Domiciliario SI.FE.RE.*

Se establece la adhesión a lo instrumentado por Resolución General 07/2013-CACM que aprueba la versión 3 del aplicativo domiciliario SI.FE.RE - "Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral" - para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.

Vigencia: A partir del 1º de agosto de 2013.

## **PROVINCIA DE CORRIENTES**

*Resolución 116/2013-DGR (B.O. 15/08/2013) Régimen de facilidades de pago para todos los tributos devengados con anterioridad a la fecha de presentación del deudor en concurso preventivo. Solicitud de acogimiento. Aprobación de formulario.*

Se aprueba el formulario N° 50.015 (Solicitud de Acogimiento Plan de Facilidades de Pago Decreto 1030/04).

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*Resolución General 1323/2013-DPR (B.O. 14/08/2013) Impuesto de Sellos. Agentes de percepción. Escribanos.*

Se designan como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos a los escribanos públicos titulares de registros notariales y a sus adscriptos, por los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o de cualquier otra forma efectúen con su intervención.

Vigencia: A partir del 01 de septiembre de 2013.

## **PROVINCIA DE NEUQUEN**

*Resolución 435/2013-DPR (B.O. 16/08/2013) Certificado de Cumplimiento Fiscal. Aprobación de formularios.*

Se aprueban los formularios de Certificados de Cumplimiento Fiscal para Contratar, para Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para Impuesto Inmobiliario para DPCeIT y para Impuesto Inmobiliario.

## **PROVINCIA DE SAN LUIS**

*Ley IX-0852/2013 (B.O. 14/08/2013) Régimen de Promoción. Sistema de Áreas Naturales Protegidas. Incentivos. Sanciones. Modificaciones de la Ley IX-0309/2004.*

Se modifica la Ley IX-0309/2004 que estableció un Sistema de Áreas Naturales Protegidas, disponiendo el otorgamiento de incentivos fiscales y las sanciones previstas para quienes infrinjan la ley en comentario.

## **PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

*Decreto 1599/2013 (B.O. 13/08/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Actividad Primaria. Exención. Derogación del Decreto 1560/2008.*

Se deroga el Decreto 1560/2008, que estableció que para acceder a las exenciones otorgadas al sector primario en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos, debían estar canceladas o regularizadas todas las deudas por todos los tributos legislados en el Código Fiscal o que en el futuro se establezcan, sus accesorios, recargos y multas por infracción, no prescriptas hasta la fecha del otorgamiento del beneficio.

Vigencia: A partir del 14 de agosto de 2013.

*Resolución General 32/2013-DGR (B.O. 15/08/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ganado reproductor.*

Se aprueba el instructivo destinado al Tratamiento Impositivo Provincial del "ganado reproductor", que se detalla en el Anexo I de la norma en comentario.

*Resolución General 33/2013-DGR (B.O. 15/08/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividad Primaria. Pedido de exención.*

Se aprueba la solicitud del pedido de exención para la "Actividad Primaria" que se adjunta como Anexo de la norma en comentario, dejándose sin efecto las Resoluciones Generales 22/2009, 68/2009, 13/2010, 06/2011, 05/2012 y 02/2013.

Vigencia: A partir del 16 de agosto de 2013.

## **PROVINCIA DE TUCUMAN**

*Decreto 2457-3/2013-ME (B.O.  
14/08/2013) Régimen Excepcional de  
Facilidades de Pago y Regularización. Ley  
8520. Prórroga de vencimientos.*

Se prorroga hasta el 30 de agosto de 2013 el plazo de vigencia del restablecimiento de la Ley 8520 y los plazos establecidos en los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 17° de la Ley 8584. También se modifican los plazos establecidos en los artículos 8° y 10° de la Ley 8584 por los siguientes: “Mayo de 2013 por “Agosto de 2013” y “17 de Junio de 2013” por “16 de Septiembre de 2013”.

*Resolución 959/2013-ME (B.O.  
15/08/2013) Régimen de Facilidades de  
Pago y Regularización. Resolución  
12/2004-ME. Vigencia.*

Se restablece la vigencia del régimen de facilidades de pago dispuesto por la Resolución 12/2004-ME, disponiéndose que las deudas comprendidas serán las correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, para la Salud Pública, Inmobiliario y a los Automotores, cuyos vencimientos generales operaron a partir del 1° de febrero de 2013 y hasta el 31 de julio de 2013.

*Resolución General 44/2013-DGR (B.O.  
16/08/2013) Régimen de Facilidades de  
Pago. Resolución 12/2004-ME.*

Se establece que las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago administrativa restablecida por la

Resolución 959/2013-ME son las previstas por la Resolución General 11/2004-DGR.

*Resolución General 45/2013-DGR (B.O.  
16/08/2013) Régimen Excepcional de  
Facilidades de Pago. Ley 8520.  
Presentación y Pago en término.*

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos, las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30/08/2013, cuyos vencimientos operaron entre el 01/02/2013 y el 31/07/2013, al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3° de la Ley 8520. Asimismo, se consideran cumplidas, las mencionadas obligaciones cuando las mismas se abonen mediante el régimen de facilidades de pago administrativo establecido por la Resolución 959/2013-ME.

*Resolución General 46/2013-DGR (B.O.  
16/08/2013) Obligaciones tributarias  
correspondientes a los Impuestos sobre los  
Ingresos Brutos, de Sellos y Automotores e  
Inmobiliario. Presentación y pago a  
término.*

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 21 de agosto de 2013, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos y Automotores e Inmobiliario, cuyos vencimientos operaron el 16 de agosto de 2013.

# *Anticipos de legislación provincial*

*(Normas pendientes de publicación)*

## **PROVINCIA DE FORMOSA**

*Resolución General 23/2013-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Puestos de Control Camineros.*

Se adecúa la reglamentación con la finalidad de dejar sin efecto el cobro de anticipos de Impuestos sobre los Ingresos Brutos en los Puestos de Control Camineros, en relación a los compradores de bienes y mercaderías, en ocasión de verificarse el ingreso con destino a la Ciudad de Clorinda.

*Resolución General 24/2013-DGR. Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Designación.*

Se designan como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 01 de julio de 2013.

## **PROVINCIA DE RIO NEGRO**

*Resolución 473/2013-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Fijación de impuestos mínimos mensuales.*

Se fijan los impuestos mínimos mensuales para los Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General, tomando como parámetros la actividad desarrollada y los ingresos obtenidos al 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior.

Vigencia: A partir del anticipo 09/2013, con vencimiento en el mes de octubre de 2013.

## **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

*Resolución 163/2013-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales. Presentación y pago a término.*

Se prorroga el vencimiento para la presentación y/o pago del anticipo Julio 2013 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales correspondiente al dígito verificador 6 y 7 para el día 20 de agosto de 2013.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Agosto 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArgentina

 /PwCArgentina